

dogmatizado, profanado las cosas santas ó tenido conciliábulos: y para asegurarse en esta parte de los tribunales de justicia y demás corporaciones, dispuso que no se diese posesion á ningun magistrado ni á ningun profesor, de cualquier ciencia que fuese, si no presentaba antes documentos ciertos de catolicidad. Habiéndose quejado los obispos de que se dejaban las causas de heregia en manos de los magistrados seculares, de lo cual resultaba que las informaciones se hacian con negligencia, el Rey, que en estas materias temia donde no habia motivo para temer, dispuso que en lo sucesivo no tuviesen los jueces legos otra comision que la de formar los autos, y que sentenciase el tribunal eclesiástico. Pero era tan poco fundado el cargo que se hacia á aquellos, que se vió muy pronto ser mas endeble que el primero el nuevo dique que se pretendia oponer al error; porque como la Iglesia no puede condenar á muerte, se seguia de aquí que los sectarios quedaban libres con algunas penas canónicas, las que no eran suficientes para reprimirlos, ni proporcionadas á la enormidad de sus sacrilegios, ni á las turbulencias y desórdenes que escitaban en el estado: lo cual obligó al mismo Monarca á volver á encargar á los ministros de la justicia real, que sentenciasen en las causas de heregia. Despues tomó un nuevo temperamento, que fue el de atribuir al clero el conocimiento de la heregia, dejando al tribunal secular el derecho de juzgar y de castigar todo atentado público en esta materia. Los efectos del celo de Enrique II por la pureza de la fe

se experimentaron tambien en Escocia, cuya Reina, llamada María, de edad de seis años, habia sido dada en matrimonio al Delfin. Mientras se educaba en Francia la tierna Princesa, gobernaba la Escocia su madre María de Guisa, sostenida por un cuerpo de tropas francesas; y procediendo de acuerdo con los prelados escoceses, que eran todavía católicos, se oponia con todo su poder á la inundacion del error, en que estaba ya sumergida la Inglaterra, de modo que los sectarios eran tratados en Edimburgo casi con el mismo rigor que en París.

50. Las armas de Cárlos V prosperaban constantemente en Alemania. Postrado el elector de Sajonia, no pudo sostenerse el landgrave de Hesse, que era la otra columna del luteranismo; y solo trató ya el Emperador de evitar aquel género de peligro que puede resultar de la desesperacion de un enemigo, á quien no queda ningun recurso. En efecto, así se lo hicieron presente los mediadores que interpusieron entonces sus buenos oficios á favor del landgrave. El Emperador dió á entender muy bien con su respuesta que conocia perfectamente su superioridad. Le concedió el perdon, pero obligándole, no solo á separarse de la confederacion de Smalcalda y de toda alianza en que no estuviese comprendido el mismo Emperador, sino tambien á franquearle el paso por todos sus estados, á demoler todas sus fortalezas y castillos, escepto el lugar donde residiese, á incorporar todas sus guarniciones en el ejército del Emperador, á entregarle toda su artillería y demás

pertrechos de guerra; y despues de firmar estas condiciones y otras muchas, ir en persona á pedirle perdon públicamente y de rodillas: lo que se egecutó con la mayor puntualidad al pie del trono en que estaba sentado el Emperador, y en presencia de los Príncipes, embajadores y demás personas distinguidas que le acompañaban. Además de esto estuvo preso el landgrave seis años, habiendo sido necesaria una nueva liga y nuevos armamentos de los Príncipes de Alemania, sostenidos por la Francia, para obligar á Carlos V á ponerle en libertad. Jamás pudo conseguirse de los Príncipes vencidos, aun en el tiempo de sus mayores desgracias, que se sujetasen al concilio ecuménico.

51. Pero las resultas de estas funestas convulsiones del imperio se experimentaron aun en lo mas remoto de los dominios inmensos de Carlos V, en el centro de la Nueva España, situada en el otro hemisferio. Habiendo vuelto á Europa el obispo de Chiapa, diócesis del reino de Méjico, á quejarse de los excesos que cometian algunos españoles contra aquellos pueblos infelices, y mucho mas de los insuperables obstáculos que con esto oponian á los progresos del Evangelio, sintió en extremo el Emperador que se hubiese dado lugar á semejantes desórdenes, publicó varios decretos muy oportunos á favor de los indios, y mandó que se castigase con toda severidad á los que contraviniesen á ellos (1). Pero este Príncipe

(1) *Sandov. Hist. Car. V. ad ann. 1548.*

convocó poco despues una dieta en Augsburgo, esperando concluir por medio de la persuasion lo que creía haber adelantado mucho con las armas, y se llevaron toda su atencion estas nuevas solicitudes, de manera que las órdenes dadas para los dominios de Indias quedaron sin ningun efecto. De consiguiente continuó el mal en los mismos términos, y el obispo de Chiapa que habia trabajado con un celo infatigable por espacio de cuarenta años, renunció su obispado, creyendo que no podia remediar los abusos que tanto daño hacian á la Religion (*).

(*) Este dignísimo obispo de Chiapa es el célebre D. Fr. Bartolomé de las Casas, natural de Sevilla y religioso de la orden de predicadores. De edad de diez y nueve años pasó al Nuevo-mundo en la expedicion de Cristóval Colón; de vuelta á España se dedicó á la carrera eclesiástica, y entró en la religion de dominicos á fin de poder regresar á América, para trabajar allí como misionero en la conversion de los naturales del pais. Predicó en la isla de Santo Domingo el Evangelio á los pueblos conquistados, y la humanidad á los españoles. Sus esfuerzos, con respecto á estos últimos, parece que no tuvieron todo el éxito que se prometia el virtuoso misionero. Sin embargo, no se crea por esto la relacion exagerada y calumniosa que han repetido mas de cien veces los escritores extranjeros, particularmente los protestantes, de las violencias cometidas por los españoles en el Nuevo-mundo. Es cierto que algunos gefes díscolos, atropellando todas las leyes y la voluntad de sus superiores, y con especialidad la del Soberano, egercieron su tiranía en algunos puntos de América; pero tambien lo es que muchos de ellos fueron castigados con rigor. ¿Y cuál es la nacion donde no se encuentren semejantes pestes? Solo el código de leyes formadas para el gobierno de las Indias, es mas que suficiente para cerrar la boca á todos los detractores de nuestra España, cuyos Católicos Monarcas manifestaron su paternal solicitud por aquellos nuevos súbditos, nombrando repetidas veces eclesiásticos y prelados virtuosos, que con el título

52. Vemos no obstante que por los recursos de la Providencia, superiores á todos los obstáculos, prosperó de tal modo la obra de Dios en aquellas regiones destituidas de casi todo socorro humano, que adquirió entonces la iglesia de Méjico el esplendor de las mas augustas de Europa (1). Por respeto al gran Cortés, y condescendiendo con las instancias del Emperador, erigió el Sumo Pontífice la iglesia de Méjico en metrópoli, y la dió once obispados por sufragáneos, unos creados de nuevo, y otros mas antiguos, subtraidos por consiguiente de la jurisdiccion de Sevilla, con anuencia de aquel arzobispo que hasta entonces habia sido metropolitano de todas las Indias occidentales. Solo el arzobispado de Méjico tenia ciento y treinta leguas de estension de norte á mediodia, y sesenta de oriente á occidente. Parece que el héroe que habia proporcionado á la Iglesia una adquisicion tan preciosa, vivió hasta esta época para

de procuradores y defensores de los indios, les protegiesen contra las violencias de algunos gobernadores particulares. Entre estos prelados se distinguió las Casas por su incomparable celo en defender á sus néófitos, para cuyo alivio se le vió pasar sucesivamente de América á Europa y de Europa á América, regresando últimamente á España. Despues de cincuenta años de trabajos apostólicos, de haber renunciado el obispado de Cuzco, y gobernado por algun tiempo sabiamente el de Chiapa, puesto en España renunció la mitra con el consentimiento del Sumo Pontífice, y vivió con gran fama de virtud hasta 1566 en que murió en Madrid á los noventa y dos años de su edad, dejando diferentes obras, escritas la mayor parte en defensa y para la instruccion de los indios.

(1) Acosta. l. 7. = Ovied. l. 17.

tener el consuelo de hacer que se estableciese en ella toda la magestad del culto cristiano. Falleció al cabo de algunos meses, á 2 de Diciembre de 1547, en Castilleja, pueblo inmediato á Sevilla.

52. Entretanto trataba Carlos V de los medios de pacificar la Alemania, y despues de protestar formalmente contra el concilio de Bolonia, sin poder restituírle á Trento, pensó en que se estableciese una fórmula de fe hasta que se publicase la decision solemne del concilio ecuménico. Llamóse á esta fórmula el *interim* de Augsburgo, porque se dispuso en esta ciudad, durante la dieta del año 1548, para que sirviese interinamente, esto es, mientras llegaba la sentencia definitiva del concilio. No fue bien recibida de los fieles esta providencia, y hubo algunos que la compararon con el Enótico de Zenón, con la Éctesis de Heráclio, y con el Tipo de Constante, y en muy poco tiempo se escribieron contra él una multitud de obras (1).

53. Causó tambien el *interim* una division formal entre los luteranos, pues algunos de ellos no quisieron permitir que se hiciese la menor variacion en la doctrina de Lutero, y otros, á quienes se dió el nombre de *adiaforistas* ó de indiferentes y de *interimistas*, sostuvieron que no habia dificultad en sujetarse por el bien de la paz á las constituciones legítimas de la Iglesia y de los concilios, al ayuno, á las oraciones y á las ceremonias acostumbradas. De este número fueron, entre otros, los ministros de Witemberg, y

(1) Pallav. l. 11. c. 1.

aun el mismo Melanchton, el cual á fuerza de dudar, de andar á tientas y de abandonar sus resoluciones, llegó á no saber cuál era su creencia. Corrigieron, suprimieron, sustituyeron y desfiguraron á un mismo tiempo la confesion de Augsburgo y el *interim*. De esta mezcla estravagante resultó un partido medio, ó por mejor decir, monstruoso, el que queriendo ser católico y luterano, no fue uno ni otro.

A los puntos dogmáticos del *interim* se seguia un decreto de reforma en veintidos artículos, acerca de las obligaciones de los obispos y de los varios órdenes del clericaliato, del gobierno de los monasterios de ambos sexos, de los colegios y hospitales, de la administracion de los sacramentos, de los ritos, de las ceremonias, y aun de la direccion de los fieles en general. Estos artículos relativos á las costumbres no sufrieron las mismas contradicciones que los de la creencia, antes bien fueron adoptados en muchos sínodos diocesanos, y en algunos concilios provinciales que se celebraron entonces en los tres electorados eclesiásticos y en Augsburgo; declarándose especialmente en Colonia, que los matrimonios contraidos por los sacerdotes católicos eran nulos é incestuosos, y que los hijos que naciesen de ellos serian tratados como bastardos.

54. La república de Venecia proscribió el *interim* con tanto rigor, que se prohibió con penas afflictivas conservar ningun egemplar de él, porque se temia pudiese perjudicar á la sana doctrina (1). Lo que,

(1) *Sleid. l. 21. p. 729.*

juntó con lo que dos años antes habia sucedido en Vicencia, escitó la vigilancia y severidad del senado. Cuarenta personas, de las mas distinguidas de aquella ciudad, habian establecido una especie de academia para conferenciar entre sí acerca de las materias controvertidas en punto de religion (1). No tardó en degenerar la presuncion en temeridad, en incredulidad y en una impiedad que echaba por tierra todo el edificio del cristianismo, y llegaba al extremo de negar la divinidad de Jesucristo, bien que confesándole la cualidad de mediador, y conservando el necio dogma luterano de la justicia imputativa, como la señal que debia servir para conocer su origen. No pudieron estar tan ocultos estos misterios de iniquidad, que no tuviese noticia de ellos el senado. Se prendió á varios iniciados, y dos de ellos, á saber, Julió Trevisano y Francisco de Rugo, que fueron de este número; murieron ahogados, tratándoseles como si fuesen unos mónstruos. Todos los demás, entre los cuales se citan los nombres eternamente aborrecibles de Lelio Sócino, Oxino, Gentilis y el abate Leonardi, huyeron unos á la Suiza, y otros á Turquía. Despues de esto renovó la república el edicto publicado al principio del luteranismo contra toda persona sospechosa de heregia, y mandó que se los persiguiese con el mismo rigor que á los envenenadores. Se dió orden á todos los que tenian libros heréticos para que los presentasen en el término de ocho dias, pasados los cuales se haria un registro exacto, y se trataria á los

(1) *Bibliot. Antittrin. p. 18. = Thou. l. 5.*

reos sin ninguna conmiseracion: y á fin de descubrirlos mas fácilmente, se ofrecieron grandes premios á los acusadores, asegurándoles que jamás se manifestarian sus nombres. En una palabra, aquella república prudente trataba á los enemigos turbulentos de la Religion del mismo modo que á los del estado, porque estaba persuadida de que unos y otros son igualmente perjudiciales de la tranquilidad pública. Pero teniendo siempre á la vista las reglas de la sabiduría, quiso que cuando los obispos é inquisidores juzgasen del delito de heregía, tuviesen por asesores á los gobernadores y jueces locales, para que no se cometiese ninguna injusticia con pretesto de religion. Por medio de este temperamento, lleno de prudencia y de equidad, pero al mismo tiempo tan severo como lo exigian las circunstancias, se conservó la fe y la quietud en el estado de Venecia.

55. No sucedió así en Polonia despues de la muerte del gran Segismundo, que habia gobernado este reino como sábio, como héroe y como cristiano por espacio de cuarenta y dos años, y le dejó en una paz profunda, y en la profesion unánime de la fe católica (1). Su hijo Segismundo Augusto, que le sucedió en 1548, y era un Príncipe de pocos alcances y de mucha indolencia, permitió á los polacos nobles que enviasen sus hijos á los colegios inficionados de Alemania, y miró con gran descuido otras varias precauciones que habia tomado el Rey, su padre, para preservar al reino del contagio de la heregía. Dícese

(1) *Florim. de Orig. Harm. l. 4. c. 8.*

que la causa de esta conducta tan mal entendida, fue el haberse encaprichado en contraer un matrimonio poco correspondiente á su dignidad (1). Quiso casarse con Bárbara Radzivil, persona jóven y hermosa, hija del alcaide de Wilna; oponiéndose en esto á toda la nobleza de su reino, la cual pretendia que en los matrimonios de los Reyes se debe atender menos á la pasion que á la magestad de la corona y al voto del senado. Al contrario, los polacos que estaban inclinados á las nuevas doctrinas, creyeron que importaba poco el honor del trono en comparacion de la benevolencia del Rey, y del interés que en ella tenia el partido fanático, y mostraron la condescendencia necesaria para realizar sus designios. Esparcidos sus hijos en las universidades de Alemania, no solo volvieron corrompidos con la doctrina y las confesiones luteranas, sino tambien con todos los errores é impiedades en que quedó sumergida aquella triste porcion de la Iglesia, luego que se atrevió á romper el dique de su autoridad.

No bastaron todos los esfuerzos de los obispos ni la desaprobacion del mismo Rey, el cual no abandonó jamás la religion de sus padres, para impedir que con el pretesto de reforma volviesen á levantar cabeza varios errores, y aun el mónstruo del arrianismo, sofocado desde tiempos tan antiguos. Gentilis, que se habia escapado de Vicencia huyendo de las hogueras que le amenazaban, y algunos otros anticristos, cómplices de sus maldades, le autorizaron de tal

(1) *Lub. Hist. Eccl. Pol. l. 5.*

modo, que se atrevió á luchar á cara descubierta contra la misma reforma, á quien debia su origen. De este principio resultaron los escándalos, las enormes blasfemias, el trastorno de todo orden público, los atentados y atrocidades que desolaron, no solo el reino de Polonia, sino tambien la Lituania y Transilvania, con todos los paises inmediatos, sin exceptuar los mas inaccesibles. Nadie ignora la terrible catástrofe que de aquí se ha originado, en un siglo en que hemos visto casi derribado el trono de los Jagellones por las maquinaciones y revueltas de aquellos confederados discordantes ó disidentes, como se llamaron ellos á sí mismos con mucha propiedad.

56. Aun era mas lastimoso el estado de Inglaterra que el de Polonia, con respecto á la Religion (1). Siendo Rey un niño, y protector ó regente un herege, no hubo cosa á que no se atreviese Cranmer, primado del reino, y sus insolentes ministros. Además de los predicantes ingleses, á quienes se repartieron con franca mano las riquezas y los honores, acudieron con el cebo de esta halagüena perspectiva un diluvio de novadores de todos paises, y acabaron muy en breve con lo poco que quedaba de la Religion católica. Martin Bucero, Vermilli, ó Pedro Mártir, el famoso apóstata Oxino y otros infinitos dogmatizaron cada uno por su lado. Unos predicaban el luteranismo puro, que era lo que profesaba Cranmer; otros seguian con el protector la doctrina de Zuinglio, y hubo muchos que enseñaron las impiedades de los

(2) *Sander. l. 2. p. 287. et seq.*

anabaptistas, los cuales no dejaron de frecuentar un pais donde no se pedia mas religion que el ódio del nombre romano. Al principio fueron perseguidos; pero despues adquirieron gran reputacion, y sirvieron de precursores á los fanáticos llamados tembladores ó cuákaros. No obstante, pareció peligrosa esta mezcolanza; pero á fin de contentar á todos conservando alguna unidad, tomó el parlamento cierto número de dogmas y prácticas de cada secta, y de este modo fabricó la religion anglicana. No quedó olvidado el calvinismo, que empezaba entonces á ser de moda, y cuyo iracundo autor escribió al regente una carta terrible contra los católicos. Muy en breve triunfó del luteranismo en unas conferencias celebradas por autoridad pública en Oxford y en Cambridge; y la presencia figurada de Jesucristo en la Eucaristia, fue preferida á la presencia real y corporal que enseñaba Lutero. Pero la principal atencion se redujo á autorizar el matrimonio de los clérigos y de los frailes. Se abolió la misa y una gran parte de las prácticas de la Iglesia; se prohibió severamente rezar el rosario; se estableció el uso de la lengua vulgar en las preces públicas, y se quitaron las imágenes de las iglesias. Estos decretos dados por el parlamento, y comunicados despues al clero, se adoptaron de tal modo á pluralidad de votos, que de diez y seis mil eclesiásticos que habia entonces en Inglaterra, las tres cuartas partes renunciaron el celibato en el reinado de Eduardo, que no duró seis años.

57. Sin embargo, hubo nueve obispos que reprobaron el edicto con mucho vigor y constancia, siendo de este número Edmundo Bonner de Londres, el célebre Gardiner de Winchester, Tonstal de Durham, y Nicolás Helt de Worchester, los cuales fueron depuestos y presos, con otros muchos eclesiásticos. Los mas de ellos se desterraron voluntariamente. Desde que cedieron al primer ataque de Enrique VIII, conocieron el extremo á que los habia conducido aquella vileza, y tomaron una resolucion mas acertada. Contribuyó mucho á inspirarles aliento el ejemplo de la Princesa María, hija de aquel Príncipe y de Catalina de Aragon. Se pretendió inquietar á esta Princesa, porque sin embargo de la prohibicion general, continuaba mandando que se celebrase misa en su palacio; pero ella se quejó altamente de la osadía de sus ministros; declaró que no creía estar sujeta á ninguno de ellos ni á cualquiera otra persona en lo concerniente á su conciencia, y que no obedecería á sus leyes; y por último despachó un correo al Emperador para que no se la impidiese el libre ejercicio de su religion. El arzobispo de Cantorberi y el insidioso Bucero, la hicieron muchas visitas, aunque en vano, para tratar de reducirla. El mismo efecto produjeron las diligencias de su hermano el Rey, pues la única respuesta que dió siempre, fue decir, que habiendo sido educada en la Religion católica por orden del Rey su padre, y dictándola su conciencia que no se apartase de las máximas religiosas que se la habian inspirado desde sus mas tiernos

años, seria imposible hacerla variar de resolucion. Continuó mandando decir misa en su palacio, y se advirtió que concurrían á oirla muchas mas personas que antes: lo que dió ocasion á que se persiguiese con mas rigor á los que no estaban tan inmediatos al trono, resultando de aquí movimientos sediciosos en varias provincias, y principalmente en las de Devons-hire y Cornualles. Pero se apaciguó la rebellion, aunque con mucho trabajo, y acabó de pervertirse el reino.

58. Para una isla que perdía la Iglesia, la adquiría al mismo tiempo una infinidad de ellas el apóstol de las Indias, y habia muchas que formaban en Asia estados no menos poderosos que la Gran Bretaña en Europa (1). Despues de haber restaurado San Francisco Javier el cristianismo en la península que está al otro lado del Ganges, como lo habia hecho en la que está del lado de acá, pasó á las islas inmediatas que tenían mas necesidad de ausilios espirituales, y convirtió una multitud innumerable de idólatras, de mahometanos y aun de judíos, y algunos rabinos muy preciados de ciencia. Los que mostrándose mas obstinados no cedían á su elocuencia, no podían resistirse á la fuerza de los milagros que obraba el cielo por su mano. Hallándose entonces este hombre enteramente apostólico en el punto mas penoso y al mismo tiempo en el mas brillante de su carrera, le hizo el cielo en cierto modo depositario de su omnipotencia. La curacion de todo género de enfermedades, la

(1) *Maff. l. 13. — Tursell. l. 2. et 3. — Bouh. l. 3. et 4.*